



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 111 /26**

Rawson (Chubut), 17 de junio de 2026

**VISTO**: El Expediente N° 42.364, año 2025, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2025", y

**CONSIDERANDO**: Que a fojas 82) corre agregada la Resolución N° 47/26 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento para presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre y Cuenta de Inversión del Presupuesto.

Que a fojas 105/107) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que en tal estado, y vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 109) mediante Dictamen N° 190/2026 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. Sebastián BALOCHI (DNI N° 26.065.234) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero**: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. Sebastián BALOCHI (DNI N° 26.065.234) por lo expuesto ut-supra.

**Segundo**: Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.-

**Tercero**: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO